

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

---

**ASISTEN:**

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.  
D. JACOB HACHUEL ABECASIS

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA  
D.ª Mª ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS  
D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA  
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho se reúne, bajo la Presidencia acctal. del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Vivas Lara, Carreira Ruiz, García León y Celaya Brey y de la Sra. Nieto Sánchez, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

---

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobar, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 03/08/18.**

Observado error material en dicho borrador, concretamente en el apartado 4º “informes de gestión”, se procede a su corrección, quedando la nueva redacción como sigue: “*La Sra. Chandiramani Ramesh manifiesta que los servicios de emergencia de la Ciudad han trabajado de manera coordinada, eficaz y resolutiva en cuanto ha surgido una emergencia en nuestra Ciudad, sin embargo, es necesario que se actualicen los protocolos. Así se informe por el Sr. Hachuel Abecasis que se está elaborando un plan de protección civil que aborda el Reglamento de Protección y del SEIS, las necesidades de inversión en infraestructuras y materiales y las necesidades de material. Se solicita colaboración de todas las Consejería involucradas para que se lleve a efecto lo antes posible, dado que los trámites administrativos pueden demorar la actuación*”.

Acto seguido, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad al borrador del acta con la modificación anteriormente transcrita.**

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

**2.1.- Modificación/ampliación de licencia para ejercer la actividad de elaboración y de Sushi, en local sito en C/ Real nº 40, local 8.**

La propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor literal:

*“D.<sup>a</sup> Cristina Sánchez Sánchez, en representación de Distribuidora Ceutí de Alimentación S.L. (45.065.162-C) solicita modificación/ampliación de licencia para ejercer la actividad de elaboración y de sushi, en local sito en C/ Real nº 40, local 8.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como Molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. Y P.”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Calificar la actividad objeto de licencia como molesta con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **2.2.- Implantación de actividad de supermercado, en local sito en Avda. Cañonero Dato s/n (antiguo Molina-Genco).**

La propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

*“D. Leandro Mata Muñoz, en representación de DIA S.A. (A28164754) solicita licencia de implantación de actividad de supermercado, en local sito en Avda. Cañonero Dato s/n (antiguo Molina/Genco).*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Dejar el expediente sobre la mesa por encontrarse incompleto.**

### **3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO.**

#### **3.1.- Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la implantación en la Ciudad del Proyecto SAFE CITY.**

La propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

*“Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la implantación del Proyecto SAFE CITY Ceuta del PO FEDER Ceuta 2014-2020.*

##### **1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.**

*Teniendo en cuenta las circunstancias que integran la seguridad ciudadana en Ceuta, se ha considerado necesario profundizar en las medidas que la garanticen, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos a la antedicha seguridad.*

*Ya con fecha 13 de julio de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó la firma de un Protocolo de colaboración, en los mismos términos que este Convenio. Enviado el mismo a la Secretaría de Estado de Seguridad, se nos informa que el contenido del acuerdo había sido tramitado por dicha Secretaría atendiendo a los términos de un Convenio, y que así había sido informado y aprobado por todos los órganos competentes de la Administración del Estado, solicitando que la Ciudad Autónoma de Ceuta la aprobase atendiendo al formato de Convenio.*

*El Ministerio del Interior, según el artículo 6 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 6 que corresponde al Ministerio del Interior, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana, tráfico y seguridad vial, la promoción de las condiciones para*

*el ejercicio de los derechos fundamentales, el ejercicio del mando de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como las demás competencias que el confiere el Ordenamiento Jurídico, entre ellas la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que le encomienda proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana y habida cuenta de lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 del Real Decreto 770/2017, por el cual se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, que otorga la representación del Departamento en los supuestos que así lo encomienda el Ministro, podrá ser llevada a cabo por el Secretario de Estado de Seguridad.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En consonancia con la necesidad expuesta y en aras a mejorar la eficacia en garantizar la seguridad ciudadana y la protección a la sociedad, ambas Instituciones acuerdan aprobar una serie de medidas contempladas en el concepto de "SAFE CITY", entre las que se incluye la creación de una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual cuentan con dotación presupuestaria proveniente de los fondos FEDER.*

*Ambas Instituciones han desarrollado un Plan de proyecto para la implantación de sistemas tecnológicos de seguridad, por lo que ambas partes consideran necesario instrumental un Convenio para la implantación de sistemas tecnológicos de seguridad, conforme a lo regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*Las líneas estratégicas vienen definidas por las necesidades de implementación e implantación de sistemas tecnológicos destinados en la "SAFE CITY" y al menos comprenderán los siguientes:*

- Línea de Acción Técnica, que englobará el conjunto de acciones destinadas a la definición priorizada de los medios tecnológicos necesarios.*
- Línea de Acción Administrativa, orientada a las acciones necesarias para la tramitación administrativa de la documentación requerida a fin de obtener los medios tecnológicos y otros servicios, incluyendo en esta línea los trabajos documentales precisos para la financiación mediante fondos FEDER.*
- Línea de Acción Cooperativa, la cual engloba el conjunto de acciones requeridas a fin de definir tanto las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta como las especificaciones técnicas y tramitaciones requeridas para su implementación e implantación.*

## **2.- IMPACTO ECONÓMICO.**

*Las actuaciones correspondientes al desarrollo e implantación del objeto del presente, no deriva gasto alguno para el Ministerio del Interior, y la dotación presupuestaria destinada a la realización de los trabajos objeto del Convenio, viene dada por la asignación de Fondos de Desarrollo Regional (FEDER), a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que no supone incremento presupuestario alguno para ninguno de los suscriptores.*

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.**

*La presente colaboración basada en el Convenio con efectos jurídicos adoptado por ambas instituciones, está sometido a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, puesto que suponen la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias.*

*Es un Convenio de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El presente Convenio, para canalizar las relaciones voluntarias de cooperación entre Administraciones Públicas está expresamente admitido por el Ordenamiento Jurídico, y su empleo valorado positivamente por la jurisprudencia constitucional.*

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015 de 1 DE OCTUBRE.**

*La suscripción del presente Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, en concreto, la Seguridad Pública, facilitando la instalación y utilización conjunta de medios y servicios, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad y seguridad del orden público.*

*Cumple con los requisitos del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto, compromisos, financiación seguimiento, consecuencias del incumplimiento o su denuncia, discrepancias, plazo de vigencia.*

*Por último, se significa, que ambas Administraciones tienen representación y facultades que sus respectivos cuerpos normativos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el Convenio.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el texto del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la implantación en la Ciudad del Proyecto SAFE CITY, en los términos que figuran en la documentación que obra en el expediente.*

*2º.- Facultar al Consejero de Gobernación D. Jacob Hachuel Abecasis, para la firma, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma del mencionado Convenio”.*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el texto del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la implantación en la Ciudad del Proyecto SAFE CITY, transcrito anteriormente.**

**2º.- Facultar al Consejero de Gobernación D. Jacob Hachuel Abecasis, para la firma, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma del mencionado Convenio.**

**4º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se trató ninguno.

**5º) INFORMES DE GESTIÓN.**

Se da cuenta de la preparación y coordinación con el representante del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) en Ceuta para el repaso de actuaciones a seguir para la celebración del Día del Sacrificio.

Igualmente se informa de la reunión mantenida con empresarios de la Gran Vía para estudiar las posibles alternativas de ayudas al comercio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las once horas veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.